

# **DECRETO N° 1986**

Mar del Plata, 07/09/2009

Visto la necesidad de crear un Registro Municipal de las denominadas "Escuelas de Surf" dentro del Partido de General Pueyrredon, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 17308, promulgada por el Decreto Municipal N° 0626/06, regula dicha actividad en el ámbito municipal.

Que dicha norma prevé en su Artículo 5º la creación de un registro para la inscripción de quienes reuniendo las condiciones exigidas por dicha normativa, requieran desempeñar la actividad ludo-educativa en el agua, bajo la modalidad de escuelas de surf.

Que, en virtud de ello, resulta necesario reglamentar los requisitos que deben cumplimentar quienes se inscriban en tal registro.

Que estos requerimientos han sido comunicados y puestos a consideración de autoridades municipales, asociaciones locales y deportivas.

Que como ente rector de las actividades deportivas y recreativas del Partido de General Pueyrredon, el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), tendrá a su cargo el manejo del referido registro.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECREA**

**ARTICULO 1º.-** Crease el Registro Municipal de Escuelas de Surf dentro del ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon, el cual dependerá de la Dirección General de Políticas Deportivas del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Todo persona física, entidad y/o institución que quede comprendido por el Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 17308, deberá como condición previa e ineludible para el inicio de sus actividades, inscribirse en el Registro creado por el Artículo 1º de la presente, debiendo presentar a tales fines la siguiente documentación:

1. Permiso de uso de espacio en playa, expedido por concesionario de la respectiva Unidad Turística Fiscal –en caso de explotación privada- o por la Dirección de Recursos Turísticos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, en caso de ser una playa de carácter pública.
2. Declaración Jurada respecto de la modalidad de la escuela: arancelada o gratuita. En el primer caso deberá declarar el valor de la tarifa.
3. Acreditar la contratación de Seguro de Responsabilidad cuya cobertura ampare a las personas que realicen la actividad bajo su dirección y cuidado.
4. Acreditar la contratación de un servicio medico de emergencia permanente que de cobertura a la actividad.
5. Contar con botiquín de primeros auxilios.
6. El instructor a cargo de la Escuela de Surf inscripta deberá ser mayor de 21 años, y contar con Certificación de Instructor Nivel Básico, emitida por organismo nacional (Asociación de Surf de Argentina) o por entidades locales debidamente acreditadas.

**ARTICULO 3º.-** La documentación solicitada en Artículo 2º, del presente reglamento, deberá ser exhibida en un lugar visible conjuntamente con el número de Registro Municipal otorgado por el EMDER.

**ARTICULO 4º.-** Toda actividad deberá estar a cargo del instructor inscripto en el presente Registro, quedando terminantemente prohibida su delegación en terceras personas que no cuenten con tal inscripción.

**ARTICULO 5º.-** La Escuela de Surf deberá funcionar próxima al servicio de seguridad en playas, durante la temporada estival, y fuera del período de prestación obligatoria de tal servicio deberá contar con un responsable de la seguridad.

**ARTICULO 6º.-** En ningún caso se autorizará más de una Escuelas de Surf dentro de la misma Unidad Turística Fiscal y/o playa pública.

**ARTICULO 7º.-** El Instituto Superior de Formación Docente “Arístides Hernández” colaborará en la capacitación de los instructores.

**ARTICULO 8º.-** Las personas, entidades y/o instituciones que queden alcanzados por la presente reglamentación, tendrán un plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, para inscribirse en el registro, y así adecuarse a las exigencias y requisitos establecidos por el mismo.

**ARTÍCULO 9º.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 10º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADO BAJO Nº 1986